CONSTANCIA SECRETARIA. 30 de noviembre de 2021. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 16 y 22 de noviembre de 2021. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional, por el correo utilizado del apoderado actuante y nombre del demandado.

Johanna Alexandra León Avendaño Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1793

PROCESO: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 2021-00370

DEMANDANTE: María Mercedes Mejía Arias

DEMANDADO: Leidy Jhoana Arango Galvis representante legal de

Sharon Sofía Cortes Arango y Nicolle Cortes Arango.

Mediante auto calendado 11 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11dfb61a6a8b537de235e60372498cb1424ad8a7ef18eb94767522e181b7c5e**Documento generado en 30/11/2021 04:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica